



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 01 de marzo de 2022

VISTO:

El acuerdo del Consejo Directivo Nacional celebrado el día 23 de febrero del año 2022, sobre la Habilitación de las Enfermeras (os) del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 20° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que los Colegios Profesionales, son Instituciones Autónomas con Personalidad de Derecho Público Interno.

Que, mediante Decreto Ley N° 22315 Ley de Creación del Colegio de Enfermeras (os) del Perú como Entidad Autónoma de Derecho Público Interno representativo de la Profesión de Enfermería en todo el Territorio de la República.

Que, siguiendo el mismo orden, Decreto Supremo N° 004-2002-SA que reglamenta la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o) señala en el "Artículo 7.- DE LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, se requiere: Título profesional expedido por la Universidad, Registro en el Colegio de Enfermeras (os) del Perú y Habilitación.

Que, el Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú, Título II Capítulo I De los Miembros, Artículo N° 4°. Del literal: a.1 Deberes de los miembros, inciso a.1.3 que a la letra dice: "cumplir con el pago puntual de sus aportaciones ordinarias y extraordinarias, en el Consejo Regional en cuya Jurisdicción tenga su residencia"

Que, se hace necesario hacer un ordenamiento a fin de evitar inhabilitaciones en los Miembros de la Orden, acarreado la suspensión de sus derechos de miembro hábil.

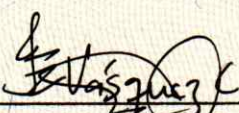
SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - Dar facilidades a los Miembros de la Orden, que han incurrido en demora en sus aportaciones habilitando el fraccionamiento de la deuda.

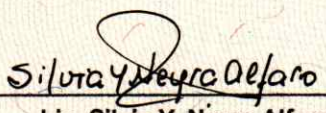
ARTÍCULO DOS. - Dar a conocer a los miembros de la orden que deseen regularizar sus aportaciones que, a partir del 7 de marzo del presente año, deben aportar como primera cuota el 50% de su deuda; el 50% restante se fraccionará en dos armadas, lo que les permitirá obtener la Constancia de Habilitación en cada fecha de pago.

ARTÍCULO TRES. - Comuníquese a todos los Consejos Regionales a nivel nacional a fin de que se cumplan todas las acciones administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. Josefa Vázquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú




Lic. Silvia Y. Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú

Serie B 0168444